

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FÓMEQUE, CUNDINAMARCA

Calle 6 N. 3-15/19 – Tel: 3105531086

Email: jprmpalfomeque@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No. 014 DEL 10 DE FEBRERO 2022, SEGÙN LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.

RAD.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA	DECISIÓN
2527940890012020-00155-00	EJECUTIVO HIPOTECARIO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	HÉCTOR ARMANDO MPENDEZ R.	9-febrero-22	DECLARA NO PROBADA EXCEPCIÓN; ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, CONDENA EN COSTAS.
2527940890012021-00070-00	PERTENENCIA	ASCENCIÓN MARTÍNEZ ROMERO	HER. DE ANA ROSA MARTÍNEZ DE RINCÓN Y OTROS	9-febrero-22	INCORPORA RESPUESTAS; REQUIERE ENTIDADES.
2527940890012021-00071-00	PERTENENCIA	CARLOS EDILBERTO SÁNCHEZ Y OTROS	DELFINA MARTÍNEZ ROMERO Y OTROS	9-febrero-22	INCORPORA ENTIDADES; REQUIERE ENTIDADES
2527940890012021-00135-00	EJECUTIVO	MARÍA VICTORIA RODRÍGUEZ PINZÓN	AMANDA DANELIA LÓPEZ MEJIA	9-febrero-22	REQUIERE A LA PARTE ACTORA; CONCEDE 30 DÍAS.
2527940890012021-00156-00	EJECUTIVO	JULIO CESAR RÍOS SEPÚLVEDA	JOSE ANTONIO TORRES RÍOS	9-febrero-22	SE TIENE POR NOTIFICADO AL DEMANDADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE.
2527940890012021-00187-00	PERTENENCIA	NOHORA HILDA GUERRERO MARTÍNEZ	HER. INDET. DE MARCEDES SANABRIA Y OTROS	9-febrero-22	ORDENA A LA PARTE ACTORA ALLEGAR DE MANERA LEGIBLE FOTOGRAFÍAS DE LA VALLA.
2527940890012022-00017-00	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	CRISTIAN EDUARDO HERNÁNDEZ	9-febrero-22	INADMITE DEMANDA, CONCEDE 5 DÍAS PARA SUBSANAR.

Notificación: Para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente estado en lugar público de la secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Fómeque, por el término legal de un día, hoy 10 de febrero de 2022, a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Angela Lizeth Rivera Fuentes
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fomeque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7dca1249b3ffe7bbe76cabaa07bf35c00a06265f8f2aa594f28ed8e092e6872c

Documento generado en 09/02/2022 04:00:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica